



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00306-00

En atención al memorial presentado por correo electrónico en la fecha, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO** contra **ELCY LEONOR DIAZ OÑATE y MARLENE MERCEDES DIAZ OÑATE** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte.

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 080 del 13 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2019-00306**-00
Demandante: Martha Patricia Rangel Solano
Demandado: Elcy Leonor Díaz Oñate y Otra.

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38262a4b26900985bd2b39ef184244cf11e54e3ee7965e038ea9f1c43ddd8d65

Documento generado en 12/08/2020 01:40:44 p.m.